



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	DESIGNACION DE CURADOR ESPECIAL
Demandante	<i>Pedro Ferned Herrera Martínez</i>
Menor	<i>Camilo Esteban Herrera Neira</i>
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00219 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Cinco (5) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 3 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*No identificó correctamente a las partes, (Nombre, identificación y domicilio de las partes) (Arts. 90.1 y 82.2 CPG).

*No indicó la dirección electrónica de notificación electrónica del demandante (Arts. 90.1 y 82.10 CPG).

Preséntese el escrito de demanda debidamente integrada la demanda con los defectos subsanados a que se hizo alusión en el acápite anterior, junto con la copia de los traslados en cuantos demandados fueren.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del **6 JUL 2018**

AYELÉTH PADILLA
Secretaria